

ESCRITURA NRO.

20140101002P00962

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA &

MENDEZ AEROFly CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ING. MARIA DANIELA MENDEZ JARA

E ING. ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA

CUANTIA: \$400,00USD

DI 3 COPIAS

***** SC *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**, **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) La Ingeniera MARIA DANIELA MENDEZ JARA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de

ciudadanía número **010381661-7**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, **b) La Ingeniera ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número **010490670-6**, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidas que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan y declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías reformado, conforme el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) La Ingeniera MARIA DANIELA MENDEZ JARA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número **010381661-7**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, **b) La Ingeniera ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía

número **010490670-6**, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA.- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA.**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA.**, realizará cursos para la obtención de títulos y licencias en Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP); Técnico de Operación de Vuelo o Despachante (TOV); Piloto Privado (PIP); y Piloto Comercial (PIC), para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir

con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** **Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Si hubieren varios herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de

conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. Todo préstamo de un socio se tomará como aporte a futura capitalización. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo:

Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las

atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente



Dra. Marcía Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.

Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Cía. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales

y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía. i) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía. j) Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a cincuenta mil dólares. k) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, m) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.**- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que

será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo**

Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se

contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la

misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: DECLARACIÓN**

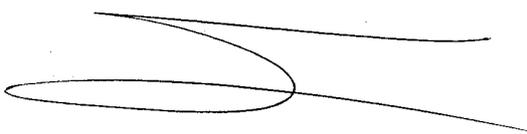
JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento:

a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

**TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA &
MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA.**

| SOCIOS | NO. PARTICIPACIONES QUE CADA SOCIO SUSCRIBE | % | PAGO | TOTAL |
|----------------------------------|---------------------------------------------|------|-------|-------|
| ING. MARIA DANIELA MENDEZ JARA | 240 | 60% | \$240 | \$240 |
| ING. ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA | 160 | 40% | \$160 | \$160 |
| Total | 400 | 100% | \$400 | \$400 |

b) Que declaran bajo juramento que el capital se paga mediante dinero en



efectivo, en un monto equivalente a US\$400 con el depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFly CIA. LTDA.** c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a la **ING. MARIA DANIELA MENDEZ JARA** y, como Presidente, a la **ING. ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA.** **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Daniel Baculima Cabrera, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil de Guayaquil, la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. **ATENTAMENTE, DOCTOR DANIEL BACULIMA CABRERA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias



Dra. Marcía Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

solicitadas por las comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan , para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. MARIA DANIELA MENDEZ JARA
C.C. 010381661-7

ING. ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA
C.C. 010490670-6

Dra. Marcía Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725452
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103816617 MENDEZ JARA MARIA DANIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-200-000019294



20160101002P00962

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20160101002P00962 | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 21 DE MARZO DEL 2016, (10:21) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | MENDEZ JARA MARIA DANIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0103816617 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | MENDEZ JARA ANDREA FERNANDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0104906706 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| AZUAY | | CUENCA | | HUAYNACAPAC | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | COMPANÍA DENOMINADA " TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA. | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 400.00 | | | | | |

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.812
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA**, de fojas **16.277 a 16.286**, Registro Mercantil número **1.482**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA**, a favor de **MARIA DANIELA MENDEZ JARA**, de fojas **15.585 a 15.587**, Registro de Nombramientos número **4.125**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA. LTDA**, a favor de **ANDREA FERNANDA MENDEZ JARA**, de fojas **15.588 a 15.590**, Registro de Nombramientos número **4.126**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de abril de 2016

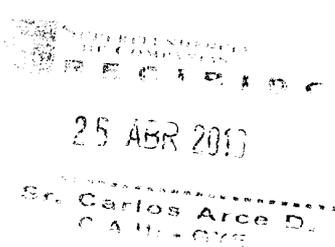
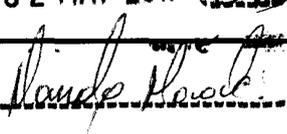

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1374599

Exp. 707449

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | TGPS BERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICO & MENDEZ AEROFLY C.A. UDA. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYASO | CANTÓN: GUAYACUIL | CIUDAD: GUAYACUIL. | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYASO. | CANTÓN: GUAYACUIL | CIUDAD: GUAYACUIL. | |
| PARROQUIA: TARQUI | BARRIO: | CIUDADELA: KENNEDY NORTE. | |
| CALLE: FRANCISCO ILLUSCA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: EUSTINO CORNEJO. / HZ 404/3000 3 | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: KBC KENNEDY BUSINESS CENTER | OFICINA No.: 12 | |
| CASILLERO POSTAL: 090112. | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: ESCUELA BERO FLYING @ GMAIL.COM. | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRANCISCO DE ORDELLANS - GOBIERNO DEL LITORAL. STRA DEL LITORAL. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Daniela Méndez Jara | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0103816617 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO | |  | |
| Nota: el presente formulario debe llenarse para con enmendaduras o tachones. | | | |
| receptor: | | HORA: 12:35 | |
| Firma:  | | VA-01.2.1.4-F1 | |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730531
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103816617 MENDEZ JARA MARIA DANIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TCPS AERO FLYING ESCUELA AERONAUTICA CHICA & MENDEZ AEROFLY CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | P85 | ENSEÑANZA |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8549.91 | ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE CONDUCIR QUE NO CONCEDEN CERTIFICADOS NI PERMISOS PROFESIONALES. |
| OPERACION PRINCIPAL | P8549.92 | ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE VUELO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACION Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Godison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/APR/2016 12:14:01 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 15554 - 0
MARIA MENDEZ

Expediente: 707449

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

| | |
|---------------------------------------------|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET | 113 |
| Ingrese No. de trámite, año y verificador = | |